



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.  
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436,  
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

**Punto Fijo, Viernes 19 de Junio del año 2026 Edición 1100 Año 7**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

### FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**¿SABÍAS QUÉ?**

**LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION  
DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

**Artículo 26.-** Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

**¿Recién graduado?  
¡ÚNETE A  
CLADEF!**

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB  
[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

**¡SÉ PARTE DE  
NUESTRO  
GREMIO!**

TE ESPERAMOS

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 19 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 27 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-25646**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MI TIENDITA PF, C.A**  
Número de expediente: 343-25646

Abogado Eris Garbira  
Inpreabogado Nro. 191.919

CIUDADANO:  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. SEDE PUNTO FIJO SU DESPACHO.-.

Yo, ERIS SILFREDO GARBIRA MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro V-17.500.918, Abogado en ejercicio libre de la profesión, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (Inpreabogado), bajo el número 191.919, debidamente autorizado para este acto por la presente Acta Constitutiva, ocurro ante usted respetuosamente y expongo: De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, presento la siguiente Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima "MI TIENDITA PF, C.A." a los fines de su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación exigidas por la Ley. Así mismo acompaño inventario de los aportes hechos para el pago del 100% del capital suscrito. Pido respetuosamente que de todos los documentos que sean agregados al expediente que se forma para esta Compañía Anónima en este Registro Mercantil a su digno cargo, me sean expedidas dos (2) copias certificadas. Es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
191.919

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
216° y 167°

Miércoles 03 de Junio de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ERIS GARBIRA (IPSA N.º: 191919), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO 19 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 162155.2 Según Planilla RM No. 34300153497. La identificación se efectuó así: ERIS SILFREDO GARBIRA MARTINEZ C.I.V-17500918  
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

  
REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MI TIENDITA PF, C.A**  
Número de expediente: 343-25646  
CONST

Abogado Eris Garbira  
Inpreabogado Nro. 191.919

Nosotros, JOSIREX MARIA LUGO JIMENEZ y JONATHAN ERNESTO LUGO JIMENEZ, venezolanos, mayores de edad, ambos de estado civil soltero, civil y jurídicamente hábiles, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad números V-28.715.615 y V-28.026.248 y RIF Nro V287156150 y V280262486 respectivamente, actuando en nombre y representación de nuestros propios, únicos y exclusivos derechos e intereses; hacemos constar y expresamente declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales de dicha Compañía Anónima, y es del tenor siguiente: TITULO I DENOMINACIÓN DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA: CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará: "MI TIENDITA PF, C.A." CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía tendrá por domicilio La Urbanización Jorge Hernández, calle 5, sector 2, local Nro 3, Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Parroquia Carirubana del Estado Falcón. Pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, incluso podrá elegir domicilio especial para ciertos contratos y/o negocios a juicio de la Junta Directiva. CLAUSULA TERCERA: Su objeto principal será la compra y venta, comercialización, distribución e importación al mayor y al detal de alimentos perecederos y no perecederos; compra y venta al mayor y al detal productos cárnicos y sus derivados; pescados, mariscos y moluscos en sus diferentes estados de comercialización. Compra y venta al mayor y al detal de productos alimenticios, viveres, hortalizas, granos, legumbres, productos lácteos, quesos y Jamones procesados en sus distintas presentaciones, charcutería, panadería, embutidos. Venta al mayor y detal de agua potable filtrada, purificada y embotellada para el consumo humano, hielo, recargas de botellones de agua filtrada, compra, venta, comercialización y distribución de envases, bolsas y recipientes plásticos en sus diferentes presentaciones para uso comercial y doméstico, productos de aseo personal y de limpieza, en general para ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionado directa e indirectamente con su objeto comercial. CLAUSULA

CUARTA: La duración de la Sociedad será de TREINTA (30) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la compañía será de "CINCO MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS" (Bs. 5.000.000,00), dividido en Cien (100) acciones nominativas, con un valor cada una de CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS. (Bs. 50.000,00). CLAUSULA SEXTA: Dicho capital social ha sido totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de su valor. La cantidad de Cinco Millones de Bolívares Exactos (Bs. 5.000.000,00) representados en bienes muebles demostrados en el inventario de apertura. El aporte es de la siguiente manera: El ciudadano JONATHAN ERNESTO LUGO JIMENEZ, ha suscrito y pagado la cantidad de OCHENTA (80) ACCIONES, lo que representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital, por un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS, (BS. 50.000,00) cada una, pagando la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES EXACTOS (BS. 4.000.000,00); y la ciudadana JOSIREX MARIA LUGO JIMENEZ, ha suscrito y pagado la cantidad de VEINTE (20) ACCIONES, lo que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital, por un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS, (BS. 50.000,00) cada una, pagando la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES EXACTOS (BS. 1.000.000,00), de quienes en conjunto, con las suscripciones y aportes antes señalados, representan el CIENTO POR CIENTO (100%) de la totalidad del Capital Social de la Compañía. CLAUSULA SEPTIMA: Las Acciones serán Nominativas, de igual valor y confieren a sus tenores iguales derechos en cuanto a la distribución de dividendos y al reparto de los activos sociales en caso de liquidación. Cada Acción da derecho a un voto en la Asamblea y es indivisible con respecto a la Compañía. CLAUSULA OCTAVA: En caso de venta de las acciones, existirá un derecho de preferencia de los socios, sobre los terceros para la adquisición de aquellas, debiendo expresar en la Asamblea respectiva, si invocaran su derecho de preferencia o no para la adquisición de las acciones que cualquier socio tenga en venta, quien deberá obligatoriamente ofrecerla en venta en primer lugar a los accionistas no vendedores. TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. CLAUSULA NOVENA: La sociedad será representada y administrada por una Junta Directiva, conformada por los dos miembros

los miembros de la Junta Directiva. Cada acción corresponde a un voto en la Asamblea, dando iguales derechos a sus titulares. En caso de venta y/o traslado de las acciones, los demás accionistas tendrán el derecho preferente para la adquisición de las mismas, en igualdad de condiciones y proporción al número que posean. CLAUSULA DECIMA TERCERA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aún para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por apoderados o por cualquier otra persona, para la cual deberá extender la correspondiente autorización o carta-poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las Asambleas, como órgano deliberante, podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones, por mayoría absoluta. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán treinta días después de la culminación de cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cuando fuese necesaria una Asamblea, la misma deberá ser convocada por cualquier medio de comunicación, que pruebe y asegure la autenticidad de la declaración de voluntad de cada uno de los accionistas, por lo menos, con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma. Dicho requisito será omitido, cuando se encuentren reunidos en asambleas, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones. TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES. CLAUSULA DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero de cada año y culminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad, se iniciará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año de su inscripción. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: El balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el código de comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el Balance General del año, la liquidación de Ganancias y Pérdidas y el inventario de los bienes

denominados PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE quienes podrán ser socios o no, pudiendo ser reelegidos por un período igual y pudiendo ser removidos antes de cumplirse dicho lapso, si así lo decidiera la Asamblea de Accionistas. CLAUSULA DECIMA: EL Presidente y Vicepresidente ejercerán conjunta o separadamente la máxima representación de la sociedad y ésta quedará legal y válidamente afectada ante terceros, mediante la firma de dichos miembros de la Junta Directiva, en cualquier documento bien sea público o privado. En consecuencia, están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación y contratos; representar a la sociedad ante cualquier autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar y endosar: letras de cambio, cheques, pagarés y en fin, cualquier efecto de comercio; apertura, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias; constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros; constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyeren convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; designar, remover y fijar sus remuneraciones y retribuciones, al personal obrero y administrativo; la participación de la empresa en capitales constitutivos o formados de otras empresas, vender, enajenar, gravar y permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles de la compañía sin ninguna limitación y en general, ejercer todas las atribuciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas sólo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En relación a las operaciones ajenas a la compañía, jamás se podrá comprometer el patrimonio de la misma. De ser necesario que la compañía preste aval o funja como fiadora de transacciones en las cuales ella no sea la beneficiaria directa, el Presidente y Vicepresidente deberán analizar cada caso en particular, y verificar los pro y los contra de tales transacciones, en aras de salvaguardar el patrimonio de la empresa, considerando las metas específicas, sus normas generales en relación a los programas financieros y operaciones que puedan autorizar para la disposición de los bienes propiedad de la sociedad. TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las acciones o títulos deberán ser firmadas por

de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%), por lo menos, al Fondo de Reserva Legal, establecido en el Artículo 262, del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social. b) Cualquier otro apartado que disponga la Asamblea General de Accionistas, o los miembros autorizados de la Junta Directiva en las modalidades acordadas de la cláusula. c) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos, en la oportunidad y medidas que establezca la Junta Directiva de la sociedad. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Todos los beneficios que se repartan a los socios serán distribuidos en igualdad de condiciones, en proporción al monto de sus respectivas acciones una vez culminado el respectivo ejercicio fiscal. TITULO VI. DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES. CLAUSULA VIGESIMA: La Compañía tendrá un Comisario Principal, quien durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período de tiempo y quien podrá ser removido antes del tiempo señalado anteriormente, si así lo acordare la Asamblea General de Accionistas o el Presidente, quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia. TITULO VII. DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Se designa como Presidente al ciudadano, JONATHAN ERNESTO LUGO JIMENEZ, por un período de cinco años (5), y como Vicepresidente a la ciudadana, JOSIREX MARIA LUGO JIMENEZ, por un período de cinco años (5). CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Para el cargo de Comisario por un período de cinco (5) años, será designada la Licenciada en Contaduría Pública REYNA GUILLERMINA MOLINA RUIZ, de este domicilio y titular de la cédula de identidad V-7.527.796, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el Nro 11.211. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Se autoriza suficientemente al Ciudadano ERIS SILFREDO GARBIRA MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro V-17.500.918, Abogado en ejercicio libre de la profesión, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (Inpreabogado), bajo el número 191.919, para que realice todos los trámites de ley

correspondiente al Registro. Fijación y Publicación de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Nosotros previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En la Ciudad Punto Fijo a la fecha de su presentación.

JONATHAN ERNESTO LUGO JIMENEZ  
C.I. V-28.026.248  
Presidente

JOSIREX MARIA LUGO JIMENEZ  
C.I. V-28.715.615  
Vicepresidente

Miércoles 03 de Junio de 2026, (FDOS.) ERIS SILFREDO GARRERA MARTINEZ, C.I.V-17500918  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.2.576



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**